

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 110014003032**20210059900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

- 1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.
- 2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.
- 4°. Sin condena en costas.
- 5°. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.
- 6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012 hoy 01 de febrero de 2023.</i>

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84377f981fb1c6066912adc5fa5c8558a3e7094a91281e62a349518afc138354**

Documento generado en 31/01/2023 06:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>